



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 021 - 2021 - ENSABAP

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 011-2021-ENSABAP de fecha 16 de marzo de 2021, el Informe N° 013-2021-DMP de fecha 12 de agosto de 2021, el Informe N° 122-2021-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 12 de agosto de 2021, Informe N° 078-2021-ENSABAP-DA de fecha 12 de agosto de 2021, Informe N° 173-2021-ENSABAP-DAL de fecha 16 de agosto de 2021, Sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, el Consejo Ejecutivo en sesión del 05 de enero de 2021 formalizó la elección de Eva Dalila López Miranda como Directora General de la ENSABAP, lo que se oficializó por Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del presente año;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 011-2021-ENSABAP de fecha 16 de marzo de 2021, se formalizó el acuerdo de la sesión virtual de Consejo Ejecutivo del 16 de marzo de 2021, donde se otorgó beneficios al estudiantado tales como: vacantes para el Proceso de Admisión año 2021, el Plan Operativo de Admisión 2021, exoneración del pago de la matrícula 2021-I y la exoneración de la presentación del Certificado Médico como requisito para la matrícula del semestre académico 2021-I, presentando en su lugar una declaración jurada de salud;

Que, mediante Informe N° 013-2021-DMP de fecha 12 de agosto de 2021, la especialista en enfermería comunica a la subdirección de Bienestar Estudiantil, que debido a la pandemia que se viene suscitando en el mundo y en nuestro país todos los hospitales y centros de salud atenderán específicamente casos de relacionados a COVID-19; por tanto, sugiere se evite la exposición de los estudiantes ante los centros de salud ya que son lugares de alta concentración viral y solicita se eleve su informe al área correspondiente para su revisión a fin de que los estudiantes no se vean perjudicados al no contar con su Certificado Médico al momento del proceso de matrícula 2021-II, ya que es uno de los requisitos establecidos en el TUPA de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 122-2021-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 12 de agosto de 2021, la Subdirección de Bienestar Estudiantil hace suyo el informe presentado por la especialista de enfermería y recomienda que se “Exonere la presentación del Certificado Médico” para el proceso de matrícula del semestre académico 2021-II, con el fin de que los estudiantes no se vean perjudicados por la falta de presentación del requisito establecido en el TUPA de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 078-2021-ENSABAP-DA de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección Académica concuerda con lo informado por la Subdirección de Bienestar Estudiantil sobre la exoneración de la presentación del Certificado Médico para el proceso de matrícula 2021-II y recomienda que el expediente sea derivado a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 173-2021-ENSABAP-DAL de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Asesoría Legal opina que la propuesta realizada por la Subdirección de Bienestar Estudiantil respaldada por la Dirección Académica es oportuna por cuanto el área académica tiene a su cargo el proceso de





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 021-2021-ENSABAP

matrícula y el manejo de los documentos de los estudiantes tales como el Certificado Médico, asimismo, recomienda que en aplicación del artículo 20, literal q) del Estatuto la exoneración de un requisito del procedimiento de matrícula corresponde ser evaluada por el mismo órgano que lo aprobó inicialmente como para el Reglamento de Estudios y TUPA, por tanto sugiere que sea elevado a Consejo Ejecutivo;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 2021, se acordó por unanimidad aprobar con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2021, la exoneración del certificado médico para el proceso de matrícula 2021-II, presentando en su lugar una declaración jurada de salud;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020- ENSABAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2021, la exoneración de la presentación del Certificado Médico como requisito para el proceso de matrícula 2021-II, presentando en su lugar una declaración jurada de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Académica, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LOPEZ MIRANDA
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria del Consejo Ejecutivo
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú